

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Rubén Armando Costas Aguilera GOBERNADOR DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, la Resolución Administrativa Nº 222/2009 y el memorial de solicitud para la aprobación de la modificación de su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.

CONSIDERANDO:

Que, por los antecedentes se establece que la ASOCIACION ARTESANOS ORFEBRES EN ORO Y PLATA 24 DE JUNIO, se le reconoció su Personalidad Jurídica mediante Resolución Administrativa N° 354/09 de 19 de octubre de 2009; solicitando a la fecha la aprobación de la modificación su Estatuto Orgánico, Reglamento Interno, así como de su denominación a ASOCIACION DE ARTESANOS ORFEBRES EN ORO Y PLATA. OROCRUZ; evidenciándose que los mismos no contravienen disposiciones legales en actual vigencia.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, según el Artículo 6, Numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG's, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, el artículo 2, incisos f), v), y) y z) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en concordancia con los Artículos 21 numeral 4 y Art. 24 de la Constitución Política del Estado establecen que todas las personas tienen derecho a: formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a reunirse y asociarse.

Que, la solicitante, ha cumplido con todas las exigencias legales tal como lo establecen los Artículos 58° y 61° del Código Civil.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a mérito de la Resolución Administrativa Nº 222/2009 del 27 de julio de 2009 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz,

RESUELVE

Artículo Primero.- Aprobar la modificación de la Razón Social, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Asociación Artesanos Orfebres en Oro y Plata 24 de Junio por ASOCIACION DE ARTESANOS ORFEBRES EN ORO Y PLATA. OROCRUZ, con domicilio ubicado en el Barrio Nueva Primavera B, Calle 9, Nº 2 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Ibáñez, Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con XI Capítulos, 63 Artículos y su Reglamento Interno con sus VI Capítulos, 24 Artículos.

Articulo Segundo.- La solicitante deberá tramitar la respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Registrese, Cúmplase y Archivese.

Ing. Roly Aguilera Gasser
SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ

Carp 140/2010 Original

Abg. Vladimit Peña Virhiez SECRETARIO DE GOBIERNO SOBJERNO AUTOMO DE AKTAMENTAL DE SANTA CRUZ